

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiili Entre todos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVI - TOMO DXXVI - Nº 212 CORDOBA, (R.A.) LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

EYES

DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Modifican el Radio Municipal de la ciudad de Morteros

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9548

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de Morteros, localidad ubicada en el Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha ciudad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, quedando delimitado por un polígono de forma irregular, constituido por dieciocho (18) lados que corren por ejes de caminos públicos de la zona rural, estando la totalidad de los vértices localizados en las intersecciones de los mencionados caminos. Las dimensiones de los lados, sus linderos y las georreferencias de cada vértice se detallan a continuación:

Desde el Vértice A (X=6606896,72 - Y=4592404,48), con rumbo Sudeste hasta el Vértice B (X=6606400,74 - Y=4594955,12), se extiende el Lado A-B que mide dos mil quinientos noventa y ocho metros con cuarenta y dos centímetros (2.598,42 m) y linda al Norte con las parcelas 133-1891 y 133-1794.

A partir de ese vértice y hasta el Vértice C (X=6607257,31 -Y=4595122,89), con rumbo Noreste, se encuentra el Lado B-C con una longitud de ochocientos setenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros (872,85 m) lindando al Oeste con la parcela 133-1794.

A continuación, con rumbo Sudeste hasta el Vértice D (X=6606820,31 - Y=4597383,95), se halla el Lado C-D cuya longitud es de dos mil trescientos dos metros con noventa centímetros (2.302,90 m) y linda al Norte con las parcelas 133-1996, 133-1890, 133-1800 y 133-1801, parte de terrenos de la Ruta Provincial Nº 1 y las parcelas 134-5803 y 134-1704.

Seguidamente, con rumbo Sudoeste hasta el Vértice E (X=6605634,51 - Y=4597149,54), con una longitud de un mil doscientos ocho metros con setenta y cinco centímetros

(1.208,75 m), se prolonga el Lado D-E que linda al Este con las parcelas 134-1604 y 134-1504.

Desde el Vértice E hasta el Vértice F (X=6605439,96 -Y=4598133,99), con dirección Sudeste, se localiza el Lado E-F con una longitud de un mil tres metros con cuarenta y nueve centímetros (1.003,49 m) y que linda al Norte con las parcelas 1341504 y 134-1405.

Desde el citado vértice y hasta el Vértice G (X=6602489,92 -Y=4597557,39), con rumbo Sudoeste, se extiende el Lado F-G que mide tres mil cinco metros con ochenta y seis centímetros (3.005,86 m) y linda al Este con las parcelas 134-1306, 134-1105 y 134-0905.

A continuación y hasta llegar al Vértice H (X=6602299,37 -Y=4598536,86), con dirección Sudeste, se forma el Lado G-H con una longitud de novecientos noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (997,83 m) y que linda al Norte con la parcela 134-

Desde el Vértice H extendiéndose hasta el Vértice I (X=6601316,45 - Y=4598341,38), con rumbo Sudoeste, se encuentra el Lado H-I, que mide un mil dos metros con diecisiete centímetros (1.002,17 m) y linda al Este con la parcela 134-0707.

A partir del Vértice I, con dirección Noroeste hasta llegar al Vértice J (X=6601407,27 - Y=4597875,60), se prolonga el Lado I-J con una extensión de cuatrocientos setenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (474,55 m) y linda al Sur con la parcela 134-0506.

A continuación, desde el Vértice J y hasta el Vértice K (X=6598405,79 - Y=4597304,89) con rumbo Sudoeste, se localiza el Lado J-K que mide tres mil cincuenta y cinco metros con veintiséis centímetros (3.055,26 m) y linda al Este con las parcelas 134-0506, 134-0405, 134-5904, 134-0204, 134-0202 y 134-0102.

Partiendo desde el Vértice K y extendiéndose hasta el Vértice L (X=6598646,12 - Y=4596063,62), con dirección Noroeste, se halla el Lado K-L cuya longitud es de un mil doscientos sesenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (1.264,32 m) y linda al Sur con la parcela 181-5395.

Desde el Vértice L, con rumbo Sudoeste y prolongándose hasta el Vértice M (X=6597644,12 - Y=4595873,43), se encuentra el Lado L-M que mide un mil diecinueve metros con ochenta y nueve centímetros (1.019,89 m) y linda al Este con la parcela 181-5395.

Seguidamente y hasta el Vértice N (X=6598380,33 -Y=4592123,16), con rumbo Noroeste, se prolonga el Lado M-N con una longitud de tres mil ochocientos veintiún metros con ochenta y cinco centímetros (3.821,85 m) y linda al Sur con la parcela 181-5395, con terrenos de la Ruta Provincial Nº 1, con terrenos del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y con las parcelas 181-5592 y

Desde el Vértice N con rumbo Noreste hasta el Vértice O CONTINÚA EN PÁGINA 2

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9541

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el "Convenio Complementario" al celebrado el día 5 de noviembre de 2007 entre la Provincia de Córdoba y la Federación Empresaria de Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP), suscripto el día 7 de noviembre de 2007, por el que se exime en forma transitoria del pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el período comprendido por los meses de mayo y junio de 2008, a favor de las empresas de transporte de pasajeros que realizan servicios en jurisdicción provincial, cuyas trazas superan los sesenta (60) kilómetros, detalladas en sus Anexos adjuntos.

El Convenio Complementario, sus Anexos y el Decreto Nº 808 de fecha 30 de mayo de 2008, por el cual se lo ratifica parcialmente, compuestos de ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PRO-VINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMOARIAS

Secretario Legislativo LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1597

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9541 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

> CR. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO



VIENE DE TAPA

(X=6601372,37 - Y=4592706,76), se extiende el Lado N-O que mide tres mil cuarenta y ocho metros con cuarenta y dos centímetros (3.048,42 m) y linda al Oeste con las parcelas 13375-0657, 13375-1562 y 13375-2565.

A partir del señalado vértice y hasta el Vértice P (X=6601615,62 - Y=4591467,49), con dirección Noroeste, se encuentra el Lado O-P que mide un mil doscientos sesenta y dos metros con ochenta y dos centímetros (1.262,82 m) y linda al Sur con las parcelas 13375-2565 y 13375-2860.

A continuación, con dirección Noreste y prolongándose hasta el Vértice Q (X=6602617,60 - Y=4591664,77), se halla el Lado P-Q, con una longitud de un mil veintiún metros con veintidós centímetros (1.021,22 m) y linda al Oeste con la parcela 13375-3855.

A partir del Vértice Q y hasta llegar al Vértice R (X=6602635,53 - Y=4591573,24) con rumbo Noroeste, con una longitud de noventa y tres metros con veintisiete centímetros (93,27 m), se extiende el Lado Q-R que linda al Sur con la parcela 13375-3855.

Por último, partiendo desde el Vértice R y extendiéndose hacia el Noreste hasta el Vértice A (X=6606896,72 - Y=4592404,48), se localiza el Lado R-A con una longitud de cuatro mil trescientos cuarenta y un metros con cincuenta y un centímetros (4.341,51 m) y linda al Oeste con las parcelas 13375-4654, 133-1187, 133-1388, 133-1588, 133-1688 y 133-1788, con el que se cierra el polígono del Radio Municipal de la ciudad de Morteros, determinando una superficie total del nuevo Ejido Municipal de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y un metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (4.898 Ha, 8.291,35 m2).

ARTÍCULO 2º- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

Vicegobernador Presidente Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMO ARIAS

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1595

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la provincia Nro. 9548 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CARLOS CASERIO Ministro de Gobierno

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 308

Córdoba, 6 de noviembre de 2008

VISTO: El expediente N° 0463-037907/2008 y lo dispuesto por Ley N° 9343.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se delega en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones de todos los escribanos de registro de la Provincia

Que el sostén financiero tanto de las inversiones en bienes de capital como en la faz operativa son a cargo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, quedando autorizado a percibir las tasas de actuación que a tal efecto determine el Ministerio de Finanzas.

Que mediante Decreto Nº 1469/08 se ratifica el convenio que formaliza la delegación en cuestión y permite al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba iniciar la prestación de los servicios comprometidos.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo $3^{\rm o}$ de la Ley Nº 9343, corresponde a este Ministerio determinar las tasas de actuación pertinentes.

Que la administración del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones implica un servicio de prestación constante que garantice el resguardo, custodia y preservación adecuado de los actos jurídicos en ellos asentados.

Que necesariamente toda Hoja de Protocolo y toda Hoja de Registro de Intervenciones que se emite requiere inexorablemente de los servicios del Archivo de Protocolos Notariales para su custodia y archivo.

Que se estima conveniente establecer una tasa de actuación destinada a financiar el Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones definida como un valor fijo a ser abonado al momento de solicitar la provisión por parte de los Escribanos de las Hojas de Protocolo y Hojas de Registro de Intervenciones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 60/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER una tasa de actuación por el servicio de custodia y Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Registros de Intervenciones conforme se determina a continuación:

- Por la provisión de cada Hoja de Protocolo \$ 5.-
- Por la provisión de cada Hoja de Registro de Intervenciones \$ 2.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la reposición de la tasa de actuación a que hace referencia el Artículo 1º es condición necesaria para la provisión a los Escribanos de Hojas de Protocolo y de Registro de Intervenciones y será recaudada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 9343.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación a la provisión de Hojas de Protocolo y de Registro de Intervenciones que se realicen a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DECRETOS

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1469

Córdoba, 3 de Octubre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0463-037907/2008, en que se procura la ratificación del Convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Ministro de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, con fecha 3 de octubre de 2008.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la delegación de la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y Libros de Intervenciones de los Escribanos de esta Provincia, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 9343.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 569/08 y su actuación Nº 353/08 y por Fiscalía de Estado al Nº 768/08.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, con fecha 3 de octubre de 2008, para la delegación de la administración, guarda y custodia del Archivo de Protocolos Notariales y libros de Intervenciones de los Escribanos de esta Provincia, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 9343, el que como Anexo I con nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 85

Córdoba, 10 de septiembre de 2008

Expediente Nº 0045-013284/05.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00548/08 se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE RÍO SAN PEDRO - RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: VILLA CIUDAD DE AMÉRICA - POTRERO DE GARAY - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" con un Presupuesto Oficial de \$ 460.598,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77, no mereciendo el mismo reparo alguno que formular.

Que por otra parte, se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 334/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE RÍO SAN PEDRO - RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: VILLA CIUDAD DE AMÉRICA - POTRERO DE GARAY - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA" con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$ 460.598,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$ 460.598,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6702/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, SubPrograma 504/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Siete Con Doce Centavos (\$17.397,12) conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6645/08, con cargo a Jurisdicción 1.01, Programa 710/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

> ING. MARCELO CAMARA Secretario de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS Y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 71

Córdoba, 19 de agosto de 2008

Expediente Nº 0416-052601/08.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 264/08, se autorice el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra:: "PROVISIÓN DE AGUA PO-TABLE A LA LOCALIDAD DE FINCA CORRALITO (LUYABA)

- DEPARTAMENTO SAN JAVIER", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 494.415,79.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada repartición ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Por ello, lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 291/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA PO-TABLE A LA LOCALIDAD DE FINCA CORRALITO (LUYABA) - DEPARTAMENTO SAN JAVIER", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 494.415,79).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince Con Setenta Y Nueve Centavos (\$ 494.415,79) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6433/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10 - Obra 9910 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Cuatro Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 14.804,79), conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5785/08, con cargo a Jurisdicción 1.01, Programa 710/0 Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos

> ING. MARCELO CAMARA Secretario de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS Y Servicios Públicos

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 115

Córdoba, 20 de octubre de 2008

Expediente Nº 0045-014568/08.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 00732/08, se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE RIO PINTO EN EL BALNEARIO DE CAÑADA DE RIO PINTO - DEPARTAMENTO: ISCHILÍN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 390.993,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1º del Decreto 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y 2º del Decreto Nº 4758/77 (aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la citada Ley de Obras Públicas y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, en consideración al presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9º de la Ley Nº 8614 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 472/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R ESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: : "PUENTE SOBRE RIO PINTO EN EL BALNEARIO DE CAÑADA DE RIO PINTO - DEPARTAMENTO: ISCHILÍN", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Tres (\$ 390.993,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Tres (\$ 390.993,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 9107/08, de acuerdo al siguiente detalle:

Subprograma 504/2 - Proyecto 64 -Partidas: Principal 12 - Parcial 10 -Obra 393 del P.V. \$ 50.000,00

Jurisdicción 1.50,

Preventivo Futuro Año 2009 Afectación Futura Nº 113 \$ 340.993,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

> ING. MARCELO CAMARA Secretario de Obras Públicas

Tribunal Superior de Justicia SALA CIVIL Y COMERCIAL

RESOLUCION NUMERO: SEIS

Córdoba, 23 de octubre de dos mil ocho.-

Y VISTO: La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la búsqueda permanente de perfeccionamiento del Sistema de Administración de Causas; es necesario seguir

CONTINÚA EN PÁGINA 4



VIENE DE PÁGINA 3 RESOLUCION Nº 6

avanzando en el proceso de informatización a fin de lograr con ello, la óptima y completa utilización de los recursos informáticos del Poder Judicial tanto por parte de su personal dependiente como de los usuarios externos, intentando alcanzar los fines y objetivos de su implementación.

Il. En dicho marco y dada la experiencia recogida en el ámbito de los distintos juzgados civiles y comerciales denominados "pilotos", corresponde progresar en esta orientación tendiente a simplificar algunos estadios en los trámites procesales, estandarizando a tales efectos ciertos documentos. Entre ellos corresponde apuntar a los decretos o proveídos que marquen etapas dentro del procedimiento, tomando modelos predefinidos, cuya generación y modificación estarán a cargo del usuario, con espacios en blanco para intercalar los datos variables.

III. En esta nueva etapa, en aras de poder efectuar in praxis los respectivos acomodamientos que la gestión impone a título de experiencia "piloto" y hasta tanto se implemente en forma definitiva y completa el modelo, se considera útil y efectivo continuar la carga de datos informáticos -en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.)- relativos a los decretos o resoluciones de los Juzgados Civiles y Comerciales de Cuarta, Sexta, Décima, Décima Segunda, Vigésima, Vigésima Tercera, Trigésima, Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Novena y Quincuagésima Primera Nominación. No se debe perder de vista que la informatización integral de la gestión sobre el expediente judicial es el norte que debe guiarnos en las distintas acciones que emprendemos los distintos operadores del sistema. La importancia, trascendencia y efecto expansivo de dicha medida traerá, con toda seguridad, un beneficio tangible en el corto plazo.

IV. Que los Señores Jueces de los Tribunales arriba mencionados aceptaron realizar esta experiencia, mostrándose recepticios en relación a todos los aportes que en dicha línea de ejecución se puedan ir generando; motivo por el cual cabe agradecer la colaboración y disposición prestada por todos los integrantes de la misma.

Por ello

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que a partir del día tres de noviembre del corriente año se de comienzo a la carga de datos informáticos -en el Sistema de Administración de Causas-relativos a los decretos o resoluciones de los Juzgados Civiles y Comerciales de Cuarta, Sexta, Décima, Décima Segunda, Vigésima, Vigésima Tercera, Trigésima, Cuadragésima Segunda, Cuadragésima Novena y Quincuagésima Primera Nominación de esta Ciudad, que a estos efectos es considerado "Tribunal Piloto".-

ARTICULO 2.- PROTOCOLICESE en un registro especial.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados, dése la más amplia difusión.-

> Dr. DOMINGO SESIN Vocal del Tribunal Superior de Justicia

> > Dra. VERÓNICA RAPELA Secretaria Letrada Coordinadora SAC del T.S.J.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 3086

Córdoba, 18 de Septiembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 0521-014603/2008, en el que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Sociales, de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada, con fecha 06 de marzo de 2008; mediante la cual solicita la homologación, por parte del ERSeP, del nuevo Cuadro Tarifario propuesto por aquélla, el cual contempla un aumento en el precio de las tarifas.-

Tribunal Superior de Justicia

SALA CIVIL Y COMERCIAL

RESOLUCION NUMERO: CINCO

Córdoba, 23 de octubre de dos mil ocho.-

Y VISTO: La autorización conferida por el Art. 38 del Acuerdo Reglamentario N° 700 Serie "A" de fecha 24-02-2004 en cuanto faculta a la Secretaría Civil y Comercial del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente.-

Y CONSIDERANDO:

I. Que en la búsqueda permanente de perfeccionamiento del Sistema de Administración de Causas; es necesario seguir avanzando en el proceso de informatización a fin de lograr con ello, la óptima y completa utilización de los recursos informáticos del Poder Judicial tanto por parte de su personal dependiente como de los usuarios externos, intentando alcanzar los fines y objetivos de su implementación.-

II. En dicho marco y dada la experiencia recogida en el ámbito de las distintas Cámaras y Juzgados civiles y comerciales denominados "pilotos", corresponde progresar en esta orientación tendiente a simplificar algunos estadios en los trámites procesales, estandarizando a tales efectos ciertos documentos. Entre ellos corresponde apuntar a los decretos o proveídos que marquen etapas dentro del procedimiento, tomando modelos predefinidos, cuya generación y modificación estarán a cargo del usuario, con espacios en blanco para intercalar los datos variables.-

III. En esta nueva etapa, si bien el volumen documental en cuestiones referidas al procedimiento es en alguna medida menor al que se maneja en los juzgados de primera instancia, en aras de poder efectuar in praxis los respectivos acomodamientos que tal gestión impone a título de experiencia "piloto" y hasta tanto se implemente en forma definitiva y completa el modelo, se considera

útil y efectivo continuar la carga de datos informáticos -en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.)- relativos a los decretos o resoluciones de las Cámaras de Apelaciones Civil y Comercial de Primera y Octava Nominación de esta Ciudad. No se debe perder de vista que la informatización integral de la gestión sobre el expediente judicial es el norte que debe guiarnos en las distintas acciones que emprendemos los distintos operadores del sistema. La importancia, trascendencia y efecto expansivo de dicha medida traerá, con toda seguridad, un beneficio tangible en el corto plazo.-

IV. Que los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones Civil y Comercial de Primera y Octava Nominación de esta Ciudad aceptaron realizar esta experiencia, mostrándose recepticios en relación a todos los aportes que en dicha línea de ejecución se puedan ir generando; motivo por el cual cabe agradecer la colaboración y disposición prestada por todos los integrantes de la misma.-

Por ello

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que a partir del día tres de noviembre del corriente año se de comienzo a la carga de datos informáticos -en el Sistema de Administración de Causas-relativos a los decretos o resoluciones de las Cámaras de Apelaciones Civil y Comercial de Primera y Octava Nominación de esta Ciudad, que a estos efectos es considerado "Tribunal Piloto".-

ARTICULO 2.- PROTOCOLICESE en un registro especial.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a los Tribunales involucrados y al Colegio de Abogados, dése la más amplia difusión.

> Dr. DOMINGO SESIN Vocal del Tribunal Superior de Justicia

> > Dra. VERÓNICA RAPELA SECRETARIA LETRADA COORDINADORA SAC CIVIL T.S.J.

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución Nº 0091 del 02 de octubre de 2001, el ERSeP resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo otorgar la concesión exclusiva de la distribución y comercialización del servicio público de suministro de energía eléctrica a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Sociales, de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada., por considerar que la entidad cooperativa había cumplimentado con los requisitos establecidos en el Convenio de Adecuación y Transformación del Sector Eléctrico Cooperativo de la Provincia de Córdoba (Decreto Nº 844/01).-

Que mediante Decreto Nº 611/03 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ordenó "otorgar en concesión a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Sociales, de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada. la distribución y comercialización del servicio público de Energía Eléctrica bajo las condiciones y recaudos que se establecen en el Contrato suscripto entre el Ministerio de Obras públicas y la citada Cooperativa...".-

II. Que es competencia de este Ente, atento a la normativa vigente, el tratamiento de la cuestión planteada. Ello en virtud de los dispuesto por el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano -, que establece que es competencia del ERSeP "...Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".-

Que por el artículo N° 35 de la Ley N° 8837 -Marco regulatorio de la Energía eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, dispone en su artículo N° 2, "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los

servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas"; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor".-

Que la Cooperativa solicita la aprobación de un aumento en el precio de las tarifas en razón del incremento de los costos operativos que enfrenta la misma, acompañando de fs. 02 a 54 documentación relacionada con dicha solicitud.-

Que corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba. El artículo N° 19 - Obligaciones de la Concesionaria-, punto IX, impone como deber de la misma, "...someter dicho cuadro a la aprobación del ENTE y a darlo a conocer a los USUARIOS con la debida anticipación".-

III. Que el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que, en orden a lo anterior, con fecha 09 de abril del año 2008 se llevó a cabo la Audiencia Pública dirigida a los usuarios titulares del servicio, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 09/2005.-

Que, en relación a lo expresado, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento a saber: Publicación en el Boletín Oficial



de la convocatoria a audiencia pública; Constancia de difusión mediante aviso en diario de circulación provincial; listado de participantes; Acta de audiencia y trascripción literal de la misma.-

Que producida la audiencia, se incorpora estudio e informe confeccionado por el Área Técnica de la Gerencia de Energía del ERSeP, elevando propuesta de modificación del cuadro tarifario en virtud del análisis realizado.-

IV. Que, respecto a la propuesta originalmente presentada por la Cooperativa, el referido Informe Técnico procede a realizar un detallado análisis acerca de la necesidad que atraviesa la Cooperativa de lograr una recomposición tarifaria. A tal fin indica que, "...Se observa entonces que de acuerdo a lo analizado un ajuste del 18% como el solicitado sobre los ingresos del último período analizado se obtiene una rentabilidad neta anual del 14.92%, la que se puede considerar como razonable para un servicio de las características como el que se está tratando... se considera entonces que por lo analizado a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla una variación tarifaria del orden del 18% para la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada.".-

Que, por todo lo expresado e interpretando que existen mayores costos operativos y que la aplicación del aumento en el precio de las tarifas propuesta por la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Sociales de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada, significará mejoras técnicas y económicas en la prestación del servicio para los usuarios, corresponde la aprobación de la modificación del cuadro tarifario en los términos del Informe Técnico antes mencionado.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica de la Gerencia Legal y Técnica, bajo el N° 372/2008, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Sociales de Crédito y Vivienda de Bengolea Limitada, conforme al Anexo Único - Cuadro tarifario - compuesto por el Sub-anexo I - Estructura y Valores -, Subanexo II - Régimen Tarifario -, Sub-anexo III - Categorías Tarifarias Homologadas -, el que en nueve (09) fojas útiles integra la presente, teniendo el mismo vigencia a partir de la facturación del mes de marzo del año 2008.-

ARTICULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

Dr. RODY W. GUERREIRO Presidente

DR. LUIS G. ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

Dr. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSeP, SITA EN ROSARIO DE SANTA FE 238 - CORDOBA CAPITAL Y EN LA COOPERATIVA EN CUESTION.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1533 - 27/10/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Andrea Mazzeo, M.I. 22.778.696, como Jefa de Área de la Delegación La Carlota de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 1534 - 27/10/08 - Desígnase a partir de la fecha del presente, al Sr. Hugo Palomeque, M.I. 14.944.410, como Jefe de Área de la Delegación Deán Funes de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

DECRETO Nº 1577 - 31/10/08 - Desígnase a la Notaria María Gabriela Pereyra (M.I. Nº 23.089.538 Clase 1973, Matrícula Profesional Nº 1829, como Adscripta al Registro Notarial Nº 321, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.-

DECRETO Nº 1541 - 27/10/08 - Desígnase a la Escribana Carina Beatriz Cohen (M.I. Nº 24.473.426) como Escribana Titular del Registro Notarial Nº 235, con asiento en la localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba.-

DECRETO Nº 1086 - 24/07/08 - Autorízase al Secretario de la Función Pública a efectuar contrataciones bajo la modalidad de pasantías, en los términos de la Ley 25.165, hasta un total de cincuenta (50) pasantes, por un plazo de seis (6) meses pudiéndose prorrogar por igual período. Facúltase al Secretario de la Función Pública a suscribir Convenios de Pasantías Educativas con distintas instituciones de nivel superior, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de desarrollar el Proyecto de Ordenamiento y Sistematización de Normas Ministeriales, como así también a suscribir convenios particulares y realizar todos los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de los respectivos Convenios. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputadas a los programas autorizados por el Presupuesto Vigente para la Secretaría de la Función Pública. La Secretaría de la Función Pública gestionará ante el Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, s/ Expte. Nº 0379-079680/2008.-

DECRETO Nº 1332 - 13/10/08 - Impútase el egreso que implique el cumplimiento del Convenio Celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa de Soto para la ejecución de la Obra: "Pavimentación del Tramo de Enlace entre la Ruta Provincial Nº 15 - Ruta Nacional Nº 38 - Bv. Mariano Moreno de la Localidad de Villa de Soto - Provincia de Córdoba" en el mes de enero de 2008, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Ciento Seis Con Veinte Centavos (\$ 1.211.106,20), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y

Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5208/08, con cargo a Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V. Establécese que la suma de Pesos Trescientos Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 302.776,55), equivalente al 20% del monto total de la obra referida en el artículo anterior, será aportada mediante un subsidio por la Secretaría General de la Gobernación, s/ Expte. Nº 0045-014291/08.-

DECRETO Nº 1362 - 19/09/08 - Desestímase la oferta presentada por la empresa Elvando Miguel Luna por las razones vertidas en autos por la Comisión de Evaluación de las Ofertas y Adjudícanse los trabajos de la obra: "Pavimentación Camino Secundario S-271 Tramo: Potrero de Garay - San Clemente Departamento: Santa María" a la Empresa Luis G. Bosch Empresa Constructora S.A., por la suma de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta Con Tres Centavos (\$ 27.956.570,03). Impútase el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta Con Tres Centavos (\$ 27.956.570,03), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6523/08, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 7209 del P.V......\$ 4.000.000,00; Preventivo Futuro año 2009....\$ 23.956.570,03. Facúltase al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, s/ Expte. Nº 0045-013157/05.-

DECRETO Nº 1331 - 12/09/08 - Convalídase lo actuado por la entonces Dirección Provincial de Arquitectura, Reconócense los trabajos modificatorios realizados en la obra "Infraestructura Eléctrica: Tendido de Media Tensión para Asistir las Instalaciones del Paseo del Buen Pastor ubicada en Av. Hipólito Irigoyen Nº 325 de la ciudad de Córdoba" por la empresa IEMCO S.R.L., Declárase de legítimo abono la suma de pesos Cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis con ochenta centavos (\$ 59.136,80), adeudada por dicho concepto y en consecuencia Autorízase su pago, s/ Expte. Nº 0047-013069/2007/R2.-

DECRETO Nº 1496 - 9/10/08 - APRUÉBASE la renovación de la Póliza de Seguro de Caución emitida bajo el Nº 114.906 presentada por la Empresa Aguas Cordobesas S.A., concesionaria del Servicio Público de Suministro de Agua Potable a la Ciudad de Córdoba, emitida por la entidad fiadora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por resultar ajustada a los requerimientos contractuales, como al contenido y alcance del título presentado, s/ Expte. Nº 0521-010409/07.-

DECRETO Nº 1497 - 9/10/08 - AUTORÍZASE el viaje a las Ciudades de Sevilla, Berlín, Praga y Milán, durante los días 11 al 22 de octubre de 2008 inclusive, del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio Testa, a fin de realizar una visita técnica en el marco del programa oficial aprobado oportunamente, dejando constancia que la presente autorización no implica erogación alguna para el Estado Provincial. DESÍGNASE al señor Ministro de Gobierno, Carlos Alberto Caserio para que subrogue al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Atilio TESTA, a partir del día 14 de octubre de 2008 y mientras dure la ausencia transitoria del mismo.-